

Psicología educativa y psicopedagogía en España (1968-2008)

*Emilio García García**

Universidad Complutense de Madrid

Resumen

Se analiza el desarrollo de la Psicología y particularmente la Psicología Educativa en España, desde 1968 hasta 2008. Consideramos los aspectos legislativos que han regulado la actividad profesional de psicólogos, pedagogos y psicopedagogos. En 1992 se publicó el Real Decreto que establecía el título universitario de Licenciado en Psicopedagogía, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Comentamos las circunstancias políticas y sociales que llevaron a establecer tal titulación, y la relación conflictiva de la Psicopedagogía con la Psicología de la Educación. Ofrecemos algunas reflexiones especialmente pertinentes en la situación actual de reforma de titulaciones universitarias en el Espacio Europeo Educación Superior (EEES).

Palabras clave: Psicología de la Educación, Psicopedagogía, Psicología en España, Espacio Europeo de Educación Superior.

Abstract

The development of Psychology is analyzed, and particularly Educative Psychology in Spain, from 1968 to 2008. We consider the legislative aspects that have regulated the professional activity of psychologists, educators and educational advisors. In 1992, the Real Decree that established the university title of Educational Advisor Degree was published, with official nature and validity in all over the country. We comment the political and social circumstances which make to establish such degree, and the conflicting relation between the Degree in Educational Advisor and the Psychology of Education. We offer some especially pertinent reflections in the current situation of reform of university degrees in the European Higher Education Area.

Keywords: Educational Psychology, Psychology in Spain, Educational Advisor Degree, European Higher Education Area.

NOTA: El trabajo se enmarca en el proyecto de investigación que dirige el Dr. Helio Carpintero, sobre el desarrollo de la Psicología Aplicada en España (1968-2000).

* Correspondencia: Dpto. Psicología Básica II. Procesos Cognitivos. Universidad Complutense. Madrid. Facultad de Filosofía. Edificio B-22. Ciudad Universitaria s/n. 28040-Madrid. E-mail: <emiliog@filos.ucm.es>.

LA DÉCADA DE LA TRANSICIÓN (1968-1979)

La década de 1968 a 1979 es una etapa de transición de la psicología en España, que transcurre en paralelo a la transición política. En 1968 se crea la especialidad de Psicología en las Facultades de las universidades de Madrid y Barcelona. En 1979 es la creación del Colegio Oficial de Psicólogos. Desde un primer momento se apostó por la integración, tanto de los licenciados en Psicología en las Facultades, como de los diplomados por las Escuelas de Psicología y Psicotecnia (García García, 2005).

En 1953 se había organizado la Escuela de Psicología y Psicotecnia en la Universidad de Madrid, que ofrecía una formación psicológica a licenciados de diversas titulaciones. El currículum de la Escuela se estructuraba en tres especialidades profesionales: Psicología Pedagógica, Clínica e Industrial. En 1964 se estableció en la Universidad de Barcelona la Escuela de Psicología, con una duración de estudios de tres años, y dos especialidades, pedagógica e industrial. La especialidad de Psicología Clínica se cursaba en la Escuela de Psicología Clínica, dependiente de la Facultad de Medicina (Siguan, 1977, 1978; Yela, 1983, 1994).

El currículum de Psicología, hasta bien entrada la década de los setenta, estaba compuesto por dos años de estudios comunes, con el resto de las especialidades de las Facultades de Filosofía y Letras, y tres dedicados al estudio de materias específicas de la Especialidad de Psicología. A mediados de los años setenta, el currículum de Psicología va consiguiendo más especificidad, al incorporar asignaturas psicológicas también en los primeros cursos y ofrecer asignaturas optativas (Blanco y Botella, 1995).

LOS PLANES DE ESTUDIO (AÑOS 80)

En 1983, se publica la Ley Orgánica de Reforma Universitaria (BOE 1-9-1983) que se propone reordenar la Educación Superior. En 1984, se publica un Real Decreto que establece un catálogo de Áreas de Conocimiento. La Psicología se estructura en seis áreas: Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación, Psicología Social; Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. En 1987, se publica el Real Decreto que establece las directrices generales comunes de los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial. Los contenidos de las titulaciones universitarias se agrupan en tres grandes bloques: *a)* materias troncales, obligatorias en todos los planes de estudios, que conducen a un mismo título oficial. *b)* materias determinadas discrecionalmente por cada universidad, que pueden ser de carácter obligatorio u optativo. *c)* materias de libre elección.

En 1990, el BOE publica la propuesta elaborada por el Grupo de Trabajo 11, que será el marco de referencia para la elaboración de los planes de estudio en todas las Facultades de Psicología. Establecía que: «los nuevos estudios de Psicología se ordenarán en planes de estudio conducentes a la obtención de un único título universitario oficial: Licenciado en Psicología. Esta unidad parece condición necesaria para el reconocimiento y consolidación social de las actividades profesionales vinculadas a las enseñanzas universitarias de psicología». La propuesta

de un título generalista y polivalente ha estado muy presente en todas las reuniones de de trabajo sobre planes de estudio que ha venido manteniendo la Conferencia de Decanos de Psicología, desde 1990, cuando se celebró la primera reunión en Santiago de Compostela.

El currículo de Psicología queda estructurado en 137 créditos de materias troncales, comunes en toda España, repartidos en dos ciclos y en 6 áreas de conocimiento. Partiendo de esos 137 créditos troncales, cada Facultad elaborará su plan de estudios hasta un mínimo de 300 créditos, con materias obligatorias, optativas y de libre elección. La duración de la carrera se marca entre 4 y 5 años, y se da una variabilidad notable en cuanto al número de créditos en distintas Facultades.

LA LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA (1992)

El Real Decreto 916/1992 (BOE 27 agosto 1992) establece el título universitario oficial de Licenciado en Psicopedagogía y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios. La Licenciatura en Psicopedagogía se enmarca y se explica en el proceso de reformas del sistema educativo español, desde la educación infantil hasta la universidad, que se había concretado en dos leyes orgánicas: la Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 1983 (LRU), y la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 1990 (LOGSE). Esta titulación fue impulsada y promovida desde la administración educativa no universitaria, como instrumento importante para apoyar la renovación de enseñanzas en los niveles obligatorios.

En el Real Decreto se especifica que los planes de estudio de Licenciado en Psicopedagogía que se aprueben en las distintas universidades deberán articularse como enseñanzas de sólo segundo ciclo, con una duración de dos años y no menos de 120 créditos. El decreto establece las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudio, con una breve descripción de sus contenidos, así como la vinculación de las enseñanzas a las distintas áreas de conocimiento. La Psicología Evolutiva y de la Educación aparece como área de conocimiento en seis de los ocho grupos en que se organizan las materias troncales.

La aprobación del título de Psicopedagogía provocó el rechazo general de los psicólogos. En la revista del Colegio Oficial de Psicólogos, su decano A. Hernández Gordillo (1992) calificaba el hecho como un «engendro que no debió ser nunca imaginado», y se comprometía a hacer «todo lo posible para que este nuevo título no vaya a ningún sitio, carezca de demanda social y fracase». La oposición a la titulación se dio en todos los colectivos y organizaciones representativas de los psicólogos: el Colegio Oficial de Psicólogos, la Conferencia de Decanos de Psicología, las Asambleas de Estudiantes de las distintas Facultades. Se argumentaba que la nueva titulación de segundo ciclo no solucionaba ningún vacío o demanda social, y era una puerta falsa para acceder a una titulación superior, desde carreras de primer ciclo, sin los conocimientos científicos necesarios. Además introducía un conflicto de status y roles entre los equipos multiprofesionales de psicólogos y pedagogos. Pero más grave aún era que se veía como un ataque estratégico al futuro de la profesión y a la polivalencia de la carrera del psicólogo, que debería ser una titulación única como en los países de la CEE (Dossier, 1991; Dossier, 1992).

Se argumenta que los psicopedagogos, o son principalmente psicólogos o son principalmente pedagogos. Las dos titulaciones existentes de Psicología y Pedagogía son suficientes para acotar el campo. El título de Psicopedagogía no responde a ningún modelo de formación solidamente elaborado, más bien obedece a una aleatoria yuxtaposición de materias tomadas caprichosamente de las que componen la Licenciatura de Psicología y Pedagogía. El único criterio que unifica la heterogeneidad de contenidos es un nombre, una etiqueta carente de tradición teórica, que se define exclusivamente por un ámbito de intervención profesional que, como en todos los espacios profesionales en ciencias sociales, es de carácter multidisciplinar. La psicopedagogía es sólo una denominación que, como tal, repite materias y contenidos de las licenciaturas señaladas, y cuya implantación supone un dispendio que estaría mucho mejor empleado en mejorar los recursos para la docencia y la investigación de las titulaciones mencionadas. Además tampoco se admite un campo profesional nuevo ya que, desde la psicología y la pedagogía se prepara adecuadamente a los profesionales necesarios. Evidentemente no todos los análisis son coincidentes (Coll, 1991; Fernández Sierra y Fernández Larragueta, 2006).

NORMATIVA PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS, PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS

En 1970, la Ley General de Educación (BOE 6 de agosto 1970) recogió por primera vez el derecho a la orientación escolar. Pero es en 1977, cuando se crean con carácter experimental los primeros Servicios Provinciales de Orientación educativa y vocacional (BOE 13 de mayo 1977). Los SOEV se plantean con unas funciones muy ambiciosas y con escasos recursos.

Con las primeras elecciones democráticas municipales, en abril de 1979, se crean Servicios Psicopedagógicos Municipales. Considerando la Psicología como servicio público, se plantea la intervención del psicólogo globalmente, en educación, salud y servicios sociales. Los SPM desarrollaron sus funciones en condiciones muy diversas y con resultados diferentes, centrándose especialmente en ofrecer programas complementarios a la actividad escolar.

A partir del Plan Nacional de Educación Especial de 1977 y la Ley de Integración Social del Minusválido de 1982, se crean los Equipos Multiprofesionales del Instituto Nacional de Educación Especial (BOE, 15 de septiembre, 1982). Las funciones se centran en prevención, detección y valoración multiprofesional, orientación y seguimiento de alumnos con necesidades educativas especiales, desde los principios de normalización, integración y sectorización.

La Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1982 (BOE del 18) regula la composición y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. El Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo (BOE del 16) de Ordenación de la Educación Especial marca la política de integración escolar. Se unifican las funciones del SOEV y EM con Orientaciones para el funcionamiento de Equipos Psicopedagógicos, en 1986.

La Ley Orgánica 1 /1990 de 3 de octubre (BOE del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y los Decretos que la desarrollan, plantean un nuevo marco para la intervención psicológica, pedagógica y psicopedagógica. Se perfilan dos niveles de actuación profesional: los Departamentos de Orientación en Educación Secundaria, y Equipos de At-

enci3n Temprana para la Educaci3n Infantil. Tambi3n est3n los Equipos espec3ficos (autismo, sordos, ciegos, mot3ricos).

El Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre establece las especialidades de Psicolog3a y Pedagog3a dentro del cuerpo de profesores de educaci3n Secundaria. La Orden del 21 de enero de 1992 (BOE del 29) publica el temario de Psicolog3a y Pedagog3a para las primeras oposiciones de Orientadores de Secundaria. La Orden de 9 de diciembre de 1992 establece que los Servicios de Orientaci3n Educativa y Vocacional (SOEV) se transformen en Equipos de Orientaci3n Educativa y Psicopedag3gica (EOEP) (BOE del 18). Se suceden convocatorias, tanto estatales como de las Comunidades Aut3nomas que tiene ya las transferencias en educaci3n, incorporando gran n3mero de psic3logos y pedagogos, al 50% aproximadamente. Las comunidades Aut3nomas van estableciendo sus propios modelos para organizar el 3rea, si bien tienden a mantener los dos niveles se3alados: Departamentos de Orientaci3n en educaci3n secundaria y Equipos de Sector para educaci3n primaria (S3nchez, 1991; Maruny y G3mez Granell, 1995; Fern3ndez Barroso, 1998).

EL T3TULO DE PSICOLOG3A EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACI3N SUPERIOR (EEES)

El documento de trabajo titulado *La organizaci3n de las ense3anzas universitarias en Espa3na* (2006) elaborado por el MEC, replantea el debate sobre las nuevas titulaciones en el EEES (T3tulo Universitario de Grado en Psicolog3a, 2005). El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE 30-10-2007) establece la regulaci3n de las ense3anzas universitarias oficiales. Realmente se apuesta por la desregulaci3n de las titulaciones, eliminando el cat3logo centralizado de t3tulos con directrices propias y estableciendo en su lugar un mero registro. Solamente se ajustar3n a directrices propias algunas titulaciones como Medicina, Veterinaria, Derecho, Arquitectura y otras que tengan competencias reguladas por Directiva Europea o bien las que se deban ajustar a normativa legal espa3nola. No ser3a el caso de la Psicolog3a (Berdullas, Albarac3n y Martin, 2007).

La Plataforma acad3mica y profesional de asociaciones cient3ficas y profesionales de Psicolog3a que incluye la Conferencia de Decanos de Psicolog3a, el Consejo General de Colegios Oficiales de Psic3logos, la Federaci3n Espa3nola de Asociaciones de Psicolog3a, critica estos planteamientos. Se insiste una vez m3s que el t3tulo de Grado de Psicolog3a debe ser 3nico y recibir tal denominaci3n. Deber3a adscribirse al 3mbito de las Ciencias de la Salud (el MEC establece 5 Ramas del Conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jur3dicas, Ingenier3a y Arquitectura). Asimismo los 240 cr3ditos del t3tulo de Grado deben tener como referente b3sico el acuerdo de las facultades, plasmado en el Libro Blanco de la titulaci3n. Se ratifica la propuesta de 4 t3tulos de m3steres con directrices propias, y con independencia de la oferta de postgrado que pueda hacer cada universidad. Estos ser3an: M3ster en Psicolog3a Cl3nica y de la Salud, M3ster en Psicolog3a de la Educaci3n, M3ster en Psicolog3a del Trabajo, Organizaciones y Recursos Humanos. M3ster en Psicolog3a de la Intervenci3n social. Dado que la profesi3n de Psic3logo est3 jur3dicamente regulada en

España, se considera que el título de Grado de Psicología debería de tener directrices generales propias. Estaría así en mayor consonancia también con lo establecido en el Diploma Europeo de Psicología (Europsy). Las directrices propias, tanto en el título de Grado como en Másteres, resultan necesarias para garantizar que los estudiantes adquieran las competencias precisas para ejercer la profesión.

Desde las autoridades ministeriales se argumenta con la autonomía de las Universidades para diseñar e impartir las titulaciones, junto con los procesos de evaluación acreditación que se establecerán. Se deja abierta posibilidad de adscribir la Psicología a las Ciencias de la Salud o a las Ciencias Sociales, según opción de cada Universidad. En tal caso, una universidad podría adscribir el título de Grado en Psicología a la rama de conocimiento de ciencias de la salud, mientras que otra podría optar por enmarcarla en la rama de ciencias sociales y jurídicas. Existirían así planes de estudio muy distintos en el mismo título de Grado de Psicología. La reivindicación de un título único y polivalente de Psicología, que según hemos visto es una constante en la profesión desde 1968, vuelve a estar en cuestión en 2008.

Referencias

- Berdullas, S., Albarracín, D. y Martín, E. (2007). La reforma de títulos en Psicología: presente y futuro. *Infocop*, 3-12.
- Blanco, A. y Botella, J. (1995). La enseñanza de la Psicología en España a la luz de los nuevos planes de estudio. *Papeles del Psicólogo*, 62, 29-47.
- Carpintero, H. (1994). *Historia de la Psicología en España*. Madrid: Eudema.
- Coll, C. (1991). Más allá de las etiquetas: convergencia disciplinar, solapamiento profesional y necesidades de formación en la intervención psicopedagógica. *Papeles del Psicólogo*, 51, 63-76.
- Dossier (1991). La polémica titulación de Psicopedagogía. *Papeles del Psicólogo*, 51, 26-76.
- Dossier (1992). No rotundo a la titulación de Psicopedagogía. *Papeles del Psicólogo*, 52, 14-19.
- Fernández Barroso, A. (1998). Desarrollo y situación actual de la intervención del psicólogo educativo en España. *Papeles del Psicólogo*, 71, 3-8.
- Fernández Sierra, J. y Fernández Larragueta, S. (2006). Construcción y derribo de un perfil profesional en España: el caso de Psicopedagogía y la Convergencia Europea. *Estudios sobre Educación*, 11, 45-62.
- García García, E. (2005). Una década de transición de la Psicología en España. *Revista de Historia de la Psicología*, 26, 101-117.
- Hernández Gordillo, A. (1992). Psicopedagogía o Psicología Educativa. *Papeles del Psicólogo*, 52, 2-3.
- Maruny, Ll. y Gómez-Granell, C. (1995). La Psicología de la Educación en la España de los noventa. *Psicología Educativa*, 1, 7-24.
- Organización de las Enseñanzas Universitarias en España (2006). En <<http://www.infocoponline.es/pdf/propuestamec1.pdf>>.

- Sánchez, O. (1991). Los Equipos Interdisciplinarios de Sector. *Papeles del Psicólogo*, 51, 40-45.
- Siguan, M. (1977). La Psicología en España. *Anuario de Psicología*, 1, 5-22.
- Siguan, M. (1978). La enseñanza universitaria de la Psicología en España: notas para su historia. *Anuario de Psicología*, 19, 125-137.
- Título Universitario de Grado en Psicología (2005). En <<http://www.infocoponline.es/pdf/titulogrado.pdf>>.
- Yela, M. (1976). La Psicología española: Ayer, hoy y mañana. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 141-142, 585-590.
- Yela, M. (1983). Autobiografía intelectual de M. Yela. *Anthropos*, 23, 4-8.
- Yela, M. (1994). La enseñanza de la Psicología en España. *Papeles del Psicólogo*, 60, 39-48.